



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS
NUEVA BERNARDO LEIGHTON. CÓDIGO SL-
00911-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3833

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos*



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad”**. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la **“JUNTA DE VECINOS NUEVA BERNARDO LEIGHTON”** referido a la postulación del proyecto **“BERNARDO LEIGHTON PROTEGIDO 2.0”**, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que, ingresaron anexo 4, documento que reemplaza dichos certificados solicitados, ya que el proyecto se realizará en propiedad privada.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). **(ESENCIAL)**

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). **(ESENCIAL)**”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos,



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto “**BERNARDO LEIGHTON PROTEGIDO 2.0**” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/gcm

{DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 258235



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	BEDUARDO LIZANZA Piñero 2.0
Institución Que Informa:	J.J.U. NUEVA BEDUARDO LIZANZA
Código proyecto:	SL-00911-25
Nombre representante legal:	Raúl LIZANZA Piñero
Nombre encargado proyecto:	Raúl LIZANZA Piñero
Teléfonos contacto:	988898751
e-mail contacto:	RLIZANAA@Hotmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	X

Nota: Marca con una X los documentos entregados

<p align="center">Raúl LIZANZA Piñero Presidente Junta de Jefes</p> <p align="center">Nombre, cargo, firma y timbre de responsable</p>

**Sr. Gobernador de la Región Metropolitana
Claudio Orrego Larraín y Consejo Municipal
Presente**

Junto con saludarle y esperando se encuentre bien, le escribo para denunciar un acto en la postulación a los proyectos del año 2025 8% comunidad activa.

Mi nombre es Raúl Bernardo Lizana Alarcón, rut: 10.507.484-0, presidente de la Junta de Vecinos Nueva Bernardo Leighton de la comuna de Puente Alto. Hoy, estamos postulando a la línea de seguridad ciudadana, provincia Cordillera Comuna Puente Alto, modalidad Situacional, modalidad cámaras de tele-vigilancia.

Realizamos la postulación se nos asigno el código SL-00911-25. Presentamos todos los documentos solicitados en las bases, incluso los anexos 4 que dicen relación a que las cámaras no quedarían en Bien Nacional de Uso Público (BNUP) si no que en la propiedad del vecino el que además autorizo a dar la conexión del internet y la electricidad para que estas cámaras funcionen correctamente. (Este documento también está en las bases del concurso y se exige en caso que las cámaras no queden un lugar de bien nacional de uso público).

El día 10 de julio a las 18:49 horas no llega un correo de subsanación. Copio textual lo que nos pedían (además adjunto correo)

Usuario debe acompañar:

Certificado Bancario que acredite tener una cuenta vigente (Corriente-Vista-Ahorro), adjuntar certificado actualizado.

Dicho certificado bancario fue adjunto y llego correo que estaba ok la documentación.

En a publicación recién pasada (viernes 17 de octubre, página 68) nuestro proyecto esta rechazado y los argumentos son:

"PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP."

Cómo puede ser que nos pidan un certificado de condominio social siendo que somos una villa empalizada en la comuna de puente Alto, además este requisito el año pasado ya estaba obsoleto y se saco de las bases, o que nos soliciten un certificado que acredite la instalación en un BNUP, siendo que adjuntamos todos los anexos 4 que correspondían a las ubicaciones de las cámaras.

Por último en las observaciones NUNCA se nos pidió documento alguna más el certificado bancario.

Creemos que es una irregularidad o falta de rigurosidad en saber bien que dicen las bases en correspondencia con los documentos que el mismo gobierno publica en remplazo de BNUP. Versus el anexo 4.

Bajo este concepto creemos que no seremos la única organización que debe tener este problema con un argumento que no se sustenta. Es más sabemos de comunas cercanas a la nuestra que ellos presentaron el anexo 4 y no les pidieron el certificado BNUP, y hoy son ganadoras de este fondo.

Sr Gobernador, nuestra organización ha ganado este fondo y siempre hemos cumplido rigurosamente con la normativa de las bases y rendiciones, siempre dando y cumpliendo de cara a las autoridades y a nuestros

vecinos, los que han confiado en nuestra gestión y nuestro alto compromiso social. Solicito a usted como máxima autoridad del Gobierno Regional y a sus consejeros a revisar este punto en específico y no tan solo con nuestra organización que nos hemos esforzados en reunir los documentos, juntar a la asamblea siempre con un fin de conseguir la máxima seguridad para nuestros vecinos y bajar la gran sensación de inseguridad que hoy tenemos en nuestra villa.

Por esta lamentable situación que recurrimos a Ud. Sr. Claudio Orrego; para ponerle en antecedentes de esta evaluación donde se han presentado los documentos y no se han considerado. Hacemos extensiva esta carta a todos los miembros del Consejo Regional, como a la Contraloría General de la República.

Pdta: se adjunta correo de observaciones, página de rechazo con motivo de este y anexo 4 subidos a la plataforma

Atte.



JUNTA DE VECINOS
NUEVA BERNARDO LEIGHTON
UNIDAD VECINAL N° 217

Raúl Bernardo Lizana Alarcón
Presidente de la Junta de Nueva Bernardo Leighton

Santiago 20 de Octubre 2025

Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025

Inbox

Search for all messages with label Inbox

Remove label Inbox from this conversation

on FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>

lul

Estimado/a **JUNTA DE VECINOS NUEVA BERNARDO LEIGHTON/Raul Bernardo Lizana Alarcón:**

Junto con saludar, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Tras el proceso de revisión, informamos que su proyecto ha sido declarado como **Revisado con Observaciones**. Esto significa que debe subsanar algunos puntos para que su proyecto pueda pasar a la etapa de evaluación.

Para conocer el detalle de las observaciones y realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al momento de postular.

Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiernosantiago.cl/>

Usuario debe acompañar:

Certificado Bancario que acredite tener una cuenta vigente (Corriente-Vista-Ahorro), adjuntar certificado actualizado.

Importante: Dispone de un plazo de 25 días corridos desde la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Santiago para subsanar las observaciones entregadas.

Saluda cordialmente,
Gobierno de Santiago

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

...

							OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
82	Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-00911-25	Bernardo Leighton Protegido 2.0	JUNTA DE VECINOS NUEVA BERNARDO LEIGHTON	Cordillera	Puente Alto	PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
83	Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-00925-25	VIDA SEGURA TERCERA ETAPA	JUNTA DE VECINOS VIÑA CORDILLERA	Cordillera	Puente Alto	PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
84	Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-00934-25	Vigilancia Comunitaria, vecinos unidos y seguros	JUNTA DE VECINOS BERNARDO LEIGHTON SUR B 15	Cordillera	Puente Alto	PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO(A) O ADMINISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.

Por el presente instrumento yo; Ana Valdivia Bravo
dueño(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad, Rut: 11.877821-9,
autoriza a la Junta de Vecinos Nuevo Bernardo Leighton, Rut: 65.946.240-0, a utilizar el espacio
ubicado en: Loyola # 1368

Proyecto llamado: "Bernardo Leighton 2.0", postulado al Fondo Comunidad Activa 2025 del
Gobierno Regional Metropolitano.

Y a dar electricidad para que funcione el sistema de cámaras de seguridad.

Ana Valdivia Bravo 

Nombre y Firma del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la
actividad

En (señalar ciudad en que se firma) Puente Alto (fecha) 24 de mayo _____ de 2025 _____

Bandera N°46, 1º Piso. Santiago de Chile. Tel: (56-2) 2509476. www.gobiernosantiago.cl

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO(A) O ADMINISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.

Por el presente instrumento yo; Patricia del Pilar Villalobos Alvarez dueño(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad, Rut: 9.175.910-1 autoriza a la Junta de Vecinos Nuevo Bernardo Leighton, Rut: 65.946.240-0, a utilizar el espacio ubicado en: Alvegado # 0489

para la realización del Proyecto llamado: "Bernardo Leighton 2.0", postulado al Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional Metropolitano.

Y a dar electricidad para que funcione el sistema de cámaras de seguridad.

Patricia Villalobos Alvarez Patricia

Nombre y Firma del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad

En (señalar ciudad en que se firma) Puente Alto (fecha) 24 de mayo _____ de 2025 _____

Bandera N°46, 1º Piso. Santiago de Chile. Tel: (56-2) 2509476. www.gobiernosantiago.cl

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO(A) O ADMINISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.

Por el presente instrumento yo: François Menia Cuelas
dueño(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad, Rut: 10.941.063-2
autorizo a la Junta de Vecinos Nuevo Bernardo Leighton, Rut: 65.946.240-0, a ubicado en: Av. Bonaer 1646
para la realización de la actividad.

Proyecto llamado: "Bernardo Leighton 2.0", postulado al Fondo Comunidad Activa 2025 del
Gobierno Regional Metropolitano, a dar electricidad para que funcione el sistema de cámaras de seguridad.

François Menia Cuelas François Menia Cuelas

Nombre y Firma del dueño(a) o administrador(es) de la propiedad donde se desarrollará la actividad

señalar ciudad en que se firma) Puente Alto (fecha) 25 de mayo de 2025.

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO(A) O ADMINISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD DONDE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD.

Por el presente instrumento yo: Paula Leiva Molina, dueño(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad, Rut: 10.804.464-0 autoriza a la Junta de Vecinos Nuevo Bernardo Leighton, Rut: 65.946.240-0, a ubicado en: 116 811 B, Leñero, a utilizar el espacio Sala Social para la realización del Proyecto llamado: "Bernardo Leighton 2.0", postulado al Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional Metropolitano.

Y a dar electricidad para que funcione el sistema de cámaras de seguridad.

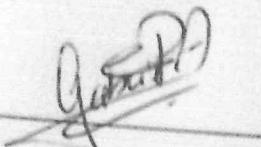
Nombre y Firma del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad

En (señalar ciudad en que se firma) Puente Alto (fecha) 24 de mayo, de 2025.

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO(A) O ADMINISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.

Por el presente instrumento yo; Gabriel Eduardo Pinedo Acevedo dueño(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad, Rut: 15.843.477-6 autoriza a la Junta de Vecinos Nuevo Bernardo Leighton, Rut: 65.946.240-0, a utilizar el espacio ubicado en: Pasaje Humildad #1640 Villa Bernardo Leighton, para la realización del Proyecto llamado: "Bernardo Leighton 2.0", postulado al Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional Metropolitano. Y a dar electricidad para que funcione el sistema de cámaras de seguridad.

Gabriel Pinedo Acevedo 

Nombre y Firma del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad

En (señalar ciudad en que se firma) Puente Alto (fecha) 24 de mayo de 2025

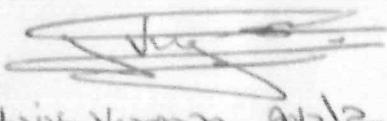
ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO(A) O ADMINISTRADOR(A) DE LA PROPIEDAD DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD.

Por el presente instrumento yo; Luis Orlando Vergara Apolo dueño(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad, Rut: 8360.115-0 autoriza a la Junta de Vecinos Nuevo Bernardo Leighton, Rut: 65.946.240-0, a utilizar el espacio ubicado en: Avda Sabiduría N° 1455

para la realización del Proyecto llamado: "Bernardo Leighton 2.0", postulado al Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional Metropolitano.

Y a dar electricidad para que funcione el sistema de cámaras de seguridad.



Luis Vergara Apolo

Nombre y Firma del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad

En (señalar ciudad en que se firma) Puente Alto (fecha) 24 de mayo _____ de 2025